



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: EJECUTIVO SINGULARDE BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA CONTRA OSCAR TEHERAN FONTALVO. RAD.
13647-40-89-001-2015-00159-00.

ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Encuentra oportuno el despacho efectuar control de legalidad, porque la liquidación adicional radicada por la parte demandante con fecha 25 de enero de 2021, no se tramitó en debida forma por las dificultades presentadas en el proceso de digitalización de expedientes. Sin embargo, en el presente auto se verificarán ambas liquidaciones pendientes, de conformidad con la ley.

El artículo 446 del CGP señala que el juez puede aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En la primera de las liquidaciones, aparece un error en cuanto a período de inicio, que ya fue objeto de liquidación. En la segunda, cuyo traslado se surtió por secretaría, no hubo objeción por la parte contraria, y los intereses no superan los límites del artículo 884 del C. de Co.

En consecuencia, el juzgado la imprime aprobación. Por lo tanto, se

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito adicional presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada en su oportunidad y encontrarse en legal forma, con las siguientes aclaraciones:

INTERESES 26/11/19 A 25/01/21	\$ 2.552.033,33
INTERESES 26/01/21 A 15/03/22	\$ 2.338.761.00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Código de verificación: **7acee427fec1853bdb8ae626a7eae74d2f365d6dbf2255a82a263164243e09e9**

Documento generado en 18/04/2022 03:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>